ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD QUE CONTRATARA:	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA**
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	**UNIDAD DE DESARROLLO SOCIAL**
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	**LUISA FERNANDA PARRA HERNANDEZ**
MODALIDAD DEL PROCESO:	**MÍNIMA CUANTÍA, DECRETO 1082 DE 2015.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL**", norma que en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, enuncia entre otros, que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato, se realiza el presente análisis de conveniencia para incorporar al proceso contractual, tal requerimiento.

Como quiera que el valor de los servicios a adquirir no supera el 10% de la menor cuantía establecida para la Alcaldía de Villeta, se adelantará el proceso de selección mediante la modalidad de selección de **mínima cuantía**.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que se seguirá el procedimiento de mínima cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra a adquirir no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto.

2. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD.

El Municipio de Villeta – Cundinamarca, como ente descentralizado territorialmente, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, de la siguiente manera*:*

"Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Ley 115 de 1994 en su Artículo 4, Dispone:

"Calidad y cubrimiento del servicio. Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento".

Ley 715 de 2001 establece en su Artículo 8°. Competencias de los municipios no certificados. A los municipios no certificados se les asignarán las siguientes funciones:

"(…)
Numeral 8.1 "Administrar y distribuir los recursos del Sistema General de Participaciones que se le asignen para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad"
…
Numeral 8.3 "Podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación"

A cargo de los municipios no certificados en educación está la función Administrar y distribuir los recursos del Sistema General de Participaciones que se le asignen para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad educativa, participando con recursos propios para la financiación del sistema educativo y en la inversión de infraestructura, calidad y dotación.

Así mismo, en el Capítulo II de la Ley 715 de 2001, "Competencias de las entidades territoriales Numeral 6.2.

"(…)

Competencias frente a los municipios no certificados. Numeral 6.2.1. Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley" (…)"

El Plan de Desarrollo Municipal ¡Villeta Competitiva, Con Gestión Transparente! En su Artículo 19- EJE PROGRAMÁTICO- EDUCACIÓN CON CALIDAD AL SERVICIO DE LA INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA: establece como objetivo:

"Mejorar integralmente los procesos básicos de educación formal como derecho fundamental, en sus componentes normativo, curricular, docente, tecnológico, infraestructura y demás soportes, que propicien una cualificación sostenida y permanente de la comunidad educativa con calidad, acceso y permanencia en edad escolar, disminuyendo la deserción aumentando el número de estudiantes que ingresan a la educación superior y disminuyendo la tasa de analfabetismo."

Estrategias entre otras para este eje programático:

1. Garantizar el derecho al acceso y permanencia a una educación de calidad tanto desde la educación inicial hasta la educación superior.
2. Realizar el mantenimiento de la infraestructura educativa en las zonas urbanas y rurales.

Una realidad tangible durante años es la necesidad de garantizar el fácil acceso a los diferentes Centros Educativos que a causa de la dispersión territorial presentan dificultades de permanencia y asistencia al sistema educativo, nuestro reto consiste en garantizar un servicio de calidad con el que se pueda beneficiar a las diferentes comunidades con el apoyo de transporte escolar, alimentación con calidad, para combatir la desnutrición reduciendo al mínimo los problemas de ausentismo y deserción.

Como cumplimiento de estos fines, la administración municipal pretende satisfacer la necesidad de suministrar combustible (gasolina corriente y ACPM) de conformidad con la siguiente justificación:

La Ley 715 de diciembre 21 de 2001

Artículo 8°. Competencias de los municipios no certificados. A los municipios no certificados se les asignarán las siguientes funciones:

8.1. Administrar y distribuir los recursos del Sistema General de Participaciones que se le asignen para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad.
8.2. Trasladar plazas y docentes entre sus instituciones educativas, mediante acto administrativo debidamente motivado.
8.3. Podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados por estos recursos no podrán generar gastos permanentes para el Sistema General de Participaciones.
8.4. Suministrar la información al departamento y a la Nación con la calidad y en la oportunidad que señale el reglamento

Artículo 15. Destinación. Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades:

Parágrafo 2°. Una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los departamentos, distritos y municipios destinarán recursos de la participación en educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres.

Decreto 746 suscrito el 28 de mayo del 2020 "Por el cual se sustituye el Título 8 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte", mediante el cual se pretende solucionar la problemática de la falta de oferta de servicios de transporte acordes a las necesidades específicas de la población, el cual permitirá generar excepciones en la normatividad en el transporte no convencional en las regiones con acceso restringido, al ubicarse en zona rural o por

sus condiciones topográficas, étnicas o económicas, así como, la falta de algunos servicios y trámites asociados al tránsito en el país, constituyendo los sistemas de transporte como un servicio público esencial que supla las necesidades de los usuarios y contribuya al goce efectivo de los derechos ciudadanos, conformando zonas diferenciales para el tránsito y/o transporte, fortaleciendo así el sistema de transporte escolar como un servicio esencial que promueva el acceso de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes contribuyendo a la permanencia dentro del sistema educativo.

Así mismo y dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

> (...) *las entidades buscan el cumplimiento, de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Ahora bien; Ley 115 de 1994 en su Artículo 4, Dispone que Calidad y cubrimiento del servicio, Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; los recursos y métodos educativos. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

El transporte escolar es una estrategia implementada por las Entidades Territoriales, que contribuye a garantizar el acceso y la permanencia de los niños, niñas adolescentes y jóvenes al sistema educativo eliminando las barreras de distancia entre la escuela y el hogar.

Valga aclarar que, es deber legal el que asiste a la administración local, el atender oportuna y eficazmente los diferentes requerimientos que el desarrollo de la función pública le exige y requiere en lo referente a su competencia, toda vez que por tratarse de un servicio público de carácter permanente, la estrategia de transporte escolar no puede ser suspendida bajo ninguna circunstancia, debiéndose adoptar todas las acciones administrativas conducentes a fin de que se garantice oportunamente; y siendo que, el combustible (gasolina corriente y A.C.P.M.) es un insumo necesario para mantener en servicio los vehículos automotores que brindan servicio de transporte escolar a los NNA que son beneficiados de la estrategia de transporte escolar, Estudiantes que se encuentren en nivel socioeconómico de SISBEN 1 y 2. Que vivan a una distancia mayor de dos kilómetros del lugar de residencia al establecimiento educativo, cuando el medio de transporte sea terrestre, y estudiantes con algún tipo de discapacidad/movilidad reducida. Del municipio, se hace necesario contratar dicho suministro, generando cobertura a nivel municipal para satisfacer las necesidades de movilidad del vehículo que se relaciona más adelante.

Actualmente el Municipio de Villeta cuenta con cuatro (4) Instituciones Educativas Departamentales que a su vez tienen a su cargo Instituciones educativas rurales y urbanas, donde se atienden niños de los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media técnica, dicha población se

encuentra entre los estratos socioeconómicos (1 y 2), en su gran mayoría con vías de acceso carreteable en difíciles condiciones, sobre todo en temporada de invierno.

Es así que dando cumplimiento a la Meta 80 “Mantener la estrategia de servicio de transporte escolar al 100% de los estudiantes que cumplen criterios legales para acceder efectivamente a este beneficio”. del Plan de Desarrollo Villeta Competitiva con Gestión Transparente la administración municipal ha implementado la estrategia de "Subsidio de Transporte Escolar", como un beneficio que recibe el estudiante matriculado en la Institución Educativa de los Municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca, el cual tiene como propósito garantizar el acceso y la permanencia a la Educación del estudiante, para que éste sea utilizado en el transporte para el desplazamiento desde su vivienda hasta la Institución Educativa donde se encuentra matriculado, mediante vehículos automotores organizados en rutas, de acuerdo a su jornada académica y así evitar la deserción escolar.

Así mismo la admiración municipal en pro de garantizar el acceso de los estudiantes del perímetro urbano cuenta con un bus con capacidad para 37 estudiantes, realizando recorrido para las dos I.E.D. Urbanas tanto en la mañana como en la tarde, con una frecuencia de lunes a viernes, 98 días primer semestre y 94 días para el segundo semestre con un aproximado de 192 días.

Sin embargo, es inevitable contar con el combustible necesario para cubrir las rutas de trasporte escolar previstas para los niños que van a las instituciones educativas, de allí la importancia de destinar un recurso para garantizar el traslado de los estudiantes, prestando un servicio de ruta escolar el cual se encuentra a cargo de la Unidad de Desarrollo Social.

Ahora bien; La ley 1251 de 2008 tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia, regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez.

“El artículo 46 Constitucional crea una obligación al Estado, a la sociedad y a la familia, consistente en la protección y asistencia de las personas de la tercera edad, a través de la promoción de su “integración a la vida activa y comunitaria”.

Por lo tanto, las autoridades tienen el deber de realizar acciones positivas en beneficio de este grupo poblacional, a través del incentivo del respeto de sus derechos y la asistencia para que vivan en condiciones dignas, teniendo una especial consideración en razón de su avanzada edad” (Corte Constitucional Colombiana, sentencia C-177/16).

La sentencia T 203/13 se indicó que “Los principios de solidaridad y de respeto a la dignidad humana se constituyen en elementos esenciales sobre los cuales se soporta el concepto de Estado social de derecho, e implican la necesidad de brindar una especial protección a quienes por su condición se encuentran en circunstancias de vulnerabilidad. Esto impone a las autoridades unos deberes de ineludible cumplimiento con el propósito de procurar la realización material de los derechos

individuales y de alcanzar las finalidades sociales del Estado"

Es así que, la política pública de Adulto Mayor se ha consolidado como una herramienta esencial en el ejercicio académico y práctico de la gestión pública. En la actualidad este tipo de política es la plataforma de los planes, programas y proyectos dirigidos a resolver parte de los conflictos sociales existentes, por lo que es necesario apoyar la gestión de esta Unidad de Desarrollo Social, mediante acciones planeadas y ejecutadas, adoptadas por el municipio y encaminadas a mejorar las condiciones de vida de la población adulto mayor, con énfasis en los grupos más vulnerables excluidos de los beneficios del desarrollo.

Para lograr el pleno ejercicio de los derechos de los beneficiarios de la política pública de Adulto Mayor implementada por el Municipio de Villeta, es necesario adoptar estrategias basadas en los principios de derechos humanos y que tengan en cuenta los recursos disponibles, sobre la cual se formula la política y se establecen los indicadores y las bases de referencia correspondientes al respectivo derecho.

El Estado es el principal responsable de la construcción y dirección de la protección y cuidado de los adultos mayores, este trabajo mancomunado, debe tener como fin el avance progresivo de los derechos de la población mayor, por esta razón, y para cumplir con sus competencias y mejorar la condición de habitabilidad y de dignidad de los adultos mayores miembros del Hogar Geriátrico San Miguel de Villeta.

A cargo de la Unidad de Desarrollo Social se encuentra, el Hogar Geriátrico San Miguel con capacidad de institucionalización de hasta 35 adultos mayores, está ubicado en la vereda el Basal, finca Shalom a un kilómetro y medio del perímetro urbano, es una zona rural de difícil acceso, toda vez que se la carretera es pendiente con unos trayectos sin pavimento, es decir carretera destapada, cualquier medio de transporte es de vital importancia toda vez que se requiere desplazamiento de los adultos institucionalizados para citas médicas, tratamientos y urgencias, adicional a esto el transporte de alimentos, medicamentos e insumos hasta el hogar también genera un gasto extra que no se encuentra presupuestado ya que el Hogar Geriátrico no maneja caja menor.

Por tal razón se requiere dar cobertura a nivel municipal para satisfacer las necesidades de movilidad de los vehículos que se relacionan a continuación.

VEHÍCULOS ASIGNADOS A LA UNIDAD DE DESARROLLO SOCIAL							
ÍTEM	**SIGLA**	**PLACA**	**MODELO**	**MARCA**	**LÍNEA**	**TIPO**	**CANT**
01	---	OJZ514	2016	HINO	FC9JBUS	BUS	1
02	---	OIK062	2008	TOYOTA	PRADO SUMO	CAMIONETA	1

Dichos vehículos son requeridos por la administración municipal para dar continuidad de manera

oportuna a la realización constante de actividades de trasporte escolar con el fin de llevar a los estudiantes a las instituciones educativas y trasportarlos a casa y trasporte de adultos mayores.

Además, el municipio de Villeta cuenta con 19.400 habitantes registrados con corte a febrero de 2023; información registrada en las encuestas realizadas por el Sisbén versión 4 consultada en el portal territorial territoriosisben.gov.co, razón por la cual la administración municipal debe promover el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, garantizando la atención y asistencia de cada uno de ellos a las distintas actividades escolares y demás que sean programadas en pro de la asistencia social a la comunidad villetana en general, previendo de trasporte escolar a los niños coadyuvando en su proceso de formación para ser ciudadanos de bien que aportan a nuestra sociedad, asi como a los adultos mayores que durante su juventud hasta su vejez continúan aportando grandes legados a nuestra sociedad .

En miras de la ejecución en la vigencia 2023 y en pro del cumplimiento de las metas y objetivos planteados en el Plan de Desarrollo es necesario contar con el suministro de combustible para los vehículos de placas OJZ514 y OIK062 con el fin de dar continuidad al servicio y uso que se le da.

En ese entendido, resulta indispensable mencionar que hace parte de las funciones administrativas de la Entidad la prestación de un servicio público de calidad no solo administrativo si no social apoyando de esta manera al desarrollo del mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes por lo que a través del fortalecimiento del parque automotor se genera una buena gestión y cumplimiento a los cometidos constitucionales.

Este proceso contractual se encuentra vinculado mediante el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, denominado "**ADECUACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE ASIGNADOS A LA UNIDAD DE DESARROLLO SOCIAL, PARA TRANSPORTE ESCOLAR Y POBLACIÓN VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMRACA**", presentado por la Unidad de Desarrollo Social (UDS) registrado con el código **2023-25875-0022 BPPIM del sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos (SSEPI)** otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal y cuenta con viabilidad técnica, financiera, institucional y social.

PLAN DE DESARROLLO 2020-2024 VILLETA COMPETITIVA CON GESTIÓN TRANSPARENTE	
LÍNEA ESTRATÉGICA:	Educación con calidad al servicio de la innovación y tecnología
PROGRAMA:	Educación con calidad al servicio de la innovación y tecnología
OBJETIVO DEL PROGRAMA:	Beneficiarios de transporte escolar
META DE PRODUCTO:	Meta 80- Mantener la estrategia de servicio de transporte escolar al 100% de los estudiantes que cumplen criterios legales para acceder efectivamente a este beneficio.
CÓDIGO:	**2023-25875-0022**

PLAN DE DESARROLLO 2020-2024 VILLETA COMPETITIVA CON GESTIÓN TRANSPARENTE	
LÍNEA ESTRATÉGICA:	
PROGRAMA:	¡Villeta Competitiva, con Gestión Transparente! Todos somos familia cuidando de nuestros Niños, Niñas, Adolescentes, Jóvenes y Adultos Mayores.
OBJETIVO DEL PROGRAMA:	Adultos mayores atendidos con servicios integrales
META DE PRODUCTO:	Meta 141 -Garantizar el funcionamiento del Hogar Geriátrico San Miguel, durante el cuatrenio.
CÓDIGO:	**MGA-WED2023-25875-0022**

En este punto, es necesario resaltar que el número de vehículos puede aumentar o disminuir en cuanto a compras y/o vehículos que necesiten combustible y que entren a servicio, estos serán informados al proveedor a través de comunicación escrita por la Alcaldía Municipal de Villeta.

En razón a lo anterior, la Alcaldía Municipal de Villeta debe contratar el suministro de combustible gasolina corriente y A.C.P.M. para el funcionamiento los vehículos en mención a cargo del área de la Unidad de Desarrollo Social.

3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MC/TE. ($32.480.000) INCLUIDO IVA.,** y todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, municipal y costos directos o indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

El Municipio de Villeta aportará la suma mencionada, los cuales se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2023000167 del 06 de febrero de 2023.**

La propuesta que supere el presupuesto oficial será rechazada.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

4.1. OBJETO:

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE Y A.C.P.M. PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL VEHÍCULO Y/O BUS ASIGNADO A LA UNIDAD DE DESARROLLO SOCIAL PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y EL TRASLADO DE POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL HOGAR GERIÁTRICO DEL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA.”

4.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente Tabla.

Tabla - Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
15	1510	151015	15101500	Petróleo y destilados
15	1510	151015	15101505	Combustible diésel.
15	1510	151015	15101506	Gasolina

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

5.1. FICHA TÉCNICA COMBUSTIBLE

De acuerdo con el estudio de mercado realizado por la Secretaria Administrativa y de Gobierno (SAG), y teniendo en cuenta las condiciones propias de la contratación estatal, los requerimientos técnicos que se exigen en la presente contratación son los siguientes:

FICHA TÉCNICA DEL BIEN/PRODUCTO O SERVICIO				
Descripción del servicio			Medida	Cant.
Combustible	ACPM	Índice de octano 81, sin plomo, referencia ASTM 4814/NTC 1380. Norma técnica colombiana - Resolución 1565 de diciembre 24 de 2004	GALÓN	1
	GASOLINA CORRIENTE	Combustible automotor e industrial, referencia ASTM D975/NTC 1438 - Norma técnica colombiana Resolución 1565 de diciembre 24 de 2004, Resolución 182087 de diciembre 17 de 2007	GALÓN	1
Total solicitud				2

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE 2023		
FICHA TÉCNICA - ACPM		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.
1	ACPM	1 GALÓN
	Estampilla procultura	2%
	Estampilla bienestar del Adulto mayor	4%
	Fuente	0,10%
	ICA compras	5%
	Tasa pro deportes	1%
FICHA TÉCNICA - GASOLINA		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.
2	GASOLINA	1 GALÓN

	Estampilla procultura	2%
	Estampilla bienestar del Adulto mayor	4%
	Fuente	0,10%
	ICA compras	5%
	Tasa pro deportes	1%

(i) Combustible

NOMBRE del Producto (SIBOL)	**Gasolina Corriente COD 41303** Regular - Índice Octano 81, Sin Plomo (unleaded)				
Calidad	NTC – 1380 Sus especificaciones de calidad técnica y ambiental son reglamentadas por MinMinas y por el MinAmbiente.				
Generalidades	Mezclas de Combustibles básicos derivados del petróleo con un oxigenante compatible y mezclado en una proporción determinada. El contenido de las mezclas debe corresponder a las disposiciones vigentes de MinMinas.				
	Características	**Unidades**	**Métodos**	**Mínimo**	**Máximo**
	Azufre	g/100 g	ASTM D - 4294 (1)		0,09
	Corrosión al Cobre. 3 h a 50°C	Clasificación	ASTM D - 130		1 (2)
	Destilación	°C	ASTM D - 86		
	10% Volumen Evaporado				70
	50% Volumen Evaporado			77	121
	90% Volumen Evaporado				190
	Punto Final de Ebullición				225
	Estabilidad a la oxidación	minutos	ASTM D - 525	240	
	Contenido de Gomas	mg / 100 ml	ASTM D - 381		5
	Índice de cierre vapor, ICV	kPa	-3		98
	Gravedad API@ 15.6 °C	oAPI	ASTM D - 4052	Reportar	

Requisitos específicos	Índice Antidetonante (RON+MON)/2	octanos	ASTM D 2699 / D 2700 (4)	81	
	Presión de vapor	kPa (psia)	ASTM D 5191 (5)		55
	Plomo	g/L	ASTM D 5059 (6)		0,013
	Benceno	ml / 100 ml	ASTM D 5580 (7)		1
	Aromáticos	ml / 100 ml	ASTM D 5580 (8)		28
	Mezcla de Etano	% en Volumen	ASTM D 5501	.(9)	.(9)
	Aditivos dispersantes y detergentes (9)				
	(1) Método Alterno ASTM D 2622 (2) El valor 1 se refiere a valores 1A o 1B (3) Calculado: ICV = P + 1.13 A // A: % Evap a 70 °C: RVP (Kilopascales kpa) (4) Método Alterno: infrarrojo (5) Método Alterno ASTM D-4953 o D-323 (6) Método Alterno ASTM D3237 (7) Método Alterno ASTM D 3606, D 6277 (IR) ó Método PIANO (8) Método Alterno ASTM D 1319 ó Método PIANO (9) De acuerdo con las disposiciones establecidas por MinMinas, vigentes al momento de la entrega del producto (10) Aditivos certificados por el distribuidor (Resolución 81055 de 20 de septiembre de 1999 Libre de Plomo				
Empaque y rotulado	El servicio será suministrado en las Estaciones de Servicio de acuerdo con lo establecido en la ficha técnica de negociación.				

www.colombiacompra.gov.co

NOMBRE del Producto (SIBOL)	**Diésel Corriente COD 41298**				
Calidad	NTC - 1380 Sus especificaciones de calidad técnica y ambiental son reglamentadas por MinMinas y por el MinAmbiente.				
Generalidades	El Diésel Corriente es una mezcla de hidrocarburos entre 10 átomos y 28 átomos de carbono formada por fracciones Combustibles proveniente de diferentes procesos de refinación del petróleo tales como destilación atmosférica y ruptura catalítica, que se utiliza como Combustible en motores tipo diésel. Sus mezclas con biodiesel son reglamentadas por el MinMinas.				
Requisitos específicos	**Características**	**Unidades**	**Métodos**	**Mínimo**	**Máximo**
	Agua y Sedimento	mL / 100 ml	ASTM S 1796 (2) o ASTM D 2709		0,05
	Azufre	g / 100g	ASTM D 4294 (3)		0,45
	Aromáticos	mL / 100 ml	ASTM D 5189 (4)		35
	Cenizas	g / 100g	ASTM D 482		0,01
	Color ASTM		ASTM D 1500		3
	Corrosión al Cobre, 3 h a 50 °C	Clasificación	ASTM D - 1500		2(5)
	Destilación	°C	ASTM D-86		
	Punto inicial de ebullición				Reportar
	Temperatura 50% volumen recobrado	°C			Reportar
	Temperatura 95% volumen recobrado	°C			360
	Punto final de ebullición	°C			390
	Gravedad API@ 15.6 °C	°API	ASTM D-4052 (6)	Reportar	Reportar
	Índice de Cetano (7)		ASTM D 4737 (8)	43	
	Punto de Fluidez		ASTM D 97 (11)		3
	Punto de Inflamación		ASTM D 93	52	
	Contenido de Biodiesel	% en Volumen	EN 14078		5
	Residuos	g / 100g	ASTM D		0,2
	Carbón Micro (10% fondos)		4530		
	Lubricidad		ASTM D 6079		450
	Viscocidad a 40°C	mm2/s	ASTM D 445	1,9	5
	Mezcla biodiesel (12)	% en Volumen	EN 14708	Según Programa de mezcla Resolución Min Minas	Según Programa de mezcla Resolución Min Minas
	(1) Resolución 0447 de 2003 y NTC 1438 (2) Método Alterno D-2709 (3) Método alterno D-2622 (4) Métodos alterno: D-1319; Método infrarrojo, UW-WIS, espectrometría de masas (5) El valor 2 se refiere a valores 2a, 2b o 2c (6) Método Alterno D-1298 y D-287 (7) Valido para Diésel producido en la destilación atmosférica del petróleo crudo sin mezcla con otros componentes de refinería (8) Método Alterno D - 976 (9) Valido para Diésel que contenga componentes provenientes de procesos de ruptura catalítica y/o térmica y/o aditivos mejorados de Cetano (10) Método Alterno D-6890 (11) Método Alterno D-5949 (12) De acuerdo con las disposiciones establecidas por MinMinas vigentes al momento de la entrega del producto. Cumplir con la Norma NTC -1438 y Resoluciones 18 2087 y 18 2142 del 2007 del MinMinas, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.				
Empaque y rotulado	El servicio será suministrado en las Estaciones de Servicio de acuerdo con lo establecido en la Ficha Técnica de Negociación				
Presentación	Combustible líquido				

5.2. CONDICIONES TÉCNICAS:

- **Suministro:** El contratista seleccionado **solo** podrá prestar el suministro objeto del contrato a los vehículos relacionados en el presente proceso de contratación.

 En todo caso, el suministro contratado solo se prestará a los vehículos descritos en este documento:

VEHÍCULOS ASIGNADOS A LA UNIDAD DE DESARROLLO SOCIAL							
ÍTEM	SIGLA	PLACA	MODELO	MARCA	LÍNEA	TIPO	CANT
01	---	OJZ514	2016	HINO	FC9JBUS	BUS	1
02	---	OIK062	2008	TOYOTA	PRADO SUMO	CAMIONETA	1

- **Condiciones del suministro**: El suministro se debe realizar con calidad y cumplimiento de las especificaciones técnico-económicas solicitadas por la Entidad y ofertadas en su propuesta, de manera eficiente y oportuna.

- **Tiempo de respuesta:** El tiempo máximo de respuesta para el suministro a contratar debe ser de 20 minutos, contados a partir de la solicitud del Supervisor del contrato.

- **Control del Servicio:** El servicio objeto del contrato solo podrá ser prestado el vehículo descrito en el presente estudio previo y/o previamente autorizados por el funcionario de la Alcaldía asignado para tal fin.

- **Cantidades:** Serán las que se requieran dependiendo de la necesidad del servicio y el presupuesto destinado para el servicio contratado; servicio que tendrá un control permanente por parte del funcionario a cargo de la Administración.

- **Disponibilidad del servicio:** El contratista debe garantizar una disponibilidad del servicio las 24 horas del día, los 7 días de la semana durante el término de ejecución del contrato.

- **Naturaleza:** La naturaleza del contrato a celebrar es de suministro a monto agotable.

- **Documentos:** El contratista debe acreditar en su totalidad los documentos señalados en la invitación pública y el presente estudio de conveniencia con el que se demuestre su idoneidad para ejecutar el objeto contractual, diligenciando, además, en su totalidad, los anexos, de conformidad con las exigencias previstas, señalando expresamente el nombre comercial de los productos ofrecidos, si llegare a aplicar para el caso concreto.

- **Nota 1**: Cuando la Alcaldía Municipal de Villeta requiera durante la ejecución del contrato de un bien o producto no previsto en la oferta económica presentada por el contratista, se aplicará el siguiente procedimiento: El contratista, a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el bien o producto solicitado especificándolo detalladamente, y a la vez el supervisor del contrato aportará una cotización del mismo bien o producto. Si la cotización presentada por el contratista se encuentra por encima del valor de la cotización presentada por el Supervisor del Contrato.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

El objetivo del estudio es realizar un análisis de la oferta y la demanda para el sector, permitiendo identificar aspectos técnicos y financieros, así mismo definir el presupuesto para la adquisición de los bienes y/o servicios requeridos por el área técnica, basados en históricos y cotizaciones obtenidas de diferentes empresas.

Lo anterior pretendiendo se obtenga la mejor oferta económica, seleccionando el mejor contratista para suplir sus necesidades, mitigando el riesgo de incumplimiento por parte de este.

6.1. Análisis de la oferta:

En el sector se identificaron proveedores en el mercado que ofertan el suministro requerido por la entidad, teniendo en cuenta que estos proveedores ofrecen productos y servicios a nivel nacional.

El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del proceso de contratación se determinó de la siguiente forma:

A. Se verificaron las necesidades que tiene la entidad respecto a la adquisición de suministros.
B. Se verificó en la tienda virtual del Estado, Colombia Compra Eficiente, que no se encontrara vigente algún acuerdo marco que pudiera solventar la necesidad identificada de la adquisición.
C. Se verificó que los insumos, pudieran ser ofrecidos por más de un proveedor en el mercado, identificando que existe pluralidad de oferentes en el mercado que pueden ofrecer las mencionadas.
D. Se realizó estudio de mercado solicitando cotizaciones a proveedores, para determinar los precios de referencia que regirán el futuro proceso de contratación.
E. Para el presente estudio de mercado se recibieron tres respuestas a la invitación de cotización, de los siguientes proveedores:

No.	Empresa
1	ESTACIÓN DE SERVICIOS ESMYG
2	MATCAS S.A.S.

F. Teniendo en cuenta las cotizaciones recibidas, se procedió a efectuar un promedio ponderado de los valores unitarios multiplicado por cantidades solicitadas.

G. Lo anterior, arrojó el siguiente estudio de conveniencia:

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE 2023					
FICHA TÉCNICA - ACPM			**PRESUPUESTO OFICIAL**		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT.**	**COT. 1**	**COT. 2**	**PROMEDIO UNITARIO**
			VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA - ACPM	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA - ACPM**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA - ACPM**
1	**ACPM**	**1 GALÓN**	$ 9.850,00	$ 9.272,00	$ 9.561,00
	Estampilla procultura	2%	$ 197,00	$ 185,44	$ 191,22
	Estampilla bienestar del Adulto mayor	4%	$ 394,00	$ 370,88	$ 382,44
	Fuente	0,10%	$ 9,85	$ 9,27	$ 9,56
	ICA compras	5,00%	$ 492,50	$ 463,60	$ 478,05
	Tasa pro deportes	1,00%	$ 98,50	$ 92,72	$ 95,61
	TOTAL		**$ 11.041,85**	**$ 10.393,912**	**$ 10.717,88**
FICHA TÉCNICA - GASOLINA			**PRESUPUESTO OFICIAL**		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT.**	**COT. 1**	**COT. 2**	**PROMEDIO UNITARIO**
			VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA - GASOLINA	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA - GASOLINA**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA - GASOLINA**
2	**GASOLINA**	**1 GALÓN**	$ 11.500,00	$ 10.969,00	$ 11.234,50
	Estampilla procultura	2%	$ 230,00	$ 219,38	$ 224,69
	Estampilla bienestar del Adulto mayor	4%	$ 460,00	$ 438,76	$ 449,38
	Fuente	0,10%	$ 11,50	$ 10,97	$ 11,24
	ICA compras	5,00%	$ 575,00	$ 548,45	$ 561,73
	Tasa pro deportes	1,00%	$ 115,00	$ 109,69	$ 112,35
	TOTAL		**$ 12.891,50**	**$ 12.296,25**	**$ 12.593,88**
VALORES TOTALES COMBUSTIBLE			**$ 23.933,35**	**$ 22.690,16**	**$ 23.311,76**

Se deja constancia que al promediar los valores unitarios cotizados se encuentra que guardan relación directa con los precios unitarios de los combustibles por galón regulados por el Gobierno nacional vigente a enero de 2023, que se encuentran publicados en la página Web del ministerio de Minas y Energía, y que a la vez se adecuan y guardan armonía a lo dispuesto en la Resolución 181254 de 2012 referente al *régimen de libertad vigilada de precios para combustible en la zona de influencia en Villeta, Cundinamarca*.

De la misma manera se determina que los Precios de referencia cotizados son coherentes con el histórico de precios de galón de combustible, regulados por el Gobierno Nacional y publicados por la revista portafolio para la vigencia 2023.

PRECIOS DE REFERENCIA POR CIUDADES	GASOLINA $/GALÓN	ACPM $/GALÓN
BOGOTÁ	$ 10.523	$ 9.357
MEDELLÍN	$ 10.460	$ 9.372
CALI	$ 10.559	$ 9.484
BARRANQUILLA	$ 10.198	$ 9.060
CARTAGENA	$ 10.156	$ 9.028
MONTERÍA	$ 10.406	$ 9.278
BUCARAMANGA	$ 10.273	$ 9.125
VILLAVICENCIO	$ 10.623	$ 9.457
PEREIRA	$ 10.502	$ 9.429
MANIZALES	$ 10.513	$ 9.417
IBAGUÉ	$ 10.467	$ 9.348

Fuente: https://www.portafolio.co/economia/precio-de-la-gasolina-enero-de-2023-576341

Por lo anterior, se establece que los precios unitarios cotizados incluyen los costos por conceptos de impuestos, contribuciones y demás que, han sido tenidos en cuenta por los cotizantes.

Con base en las cotizaciones entregadas por los proveedores se establece que el **VALOR PROMEDIO TOTAL** de la contratación conforme a las necesidades y el estudio de mercado realizado por esta dependencia, se destina como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MC/TE. ($32.480.000) INCLUIDO IVA,** y demás impuestos, gastos, tasas y contribuciones y demás costos directos e indirectos que se generen y sean necesarios para la celebración ejecución y liquidación del contrato.

De lo anterior, se encuentra que el **VALOR PROMEDIO UNITARIO** equivale a las siguientes sumas:

1. **VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA - ACPM: DIEZ MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. ($10.717,88)**
2. **VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA - GASOLINA: DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. ($12.593.88)**

Ahora bien, el valor promedio total del suministro de combustible equivale a la suma de **VEINTITRES MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. ($23.311.76)**

Así las cosas, teniendo en cuenta el presupuesto oficial aprobado y al promedio cotizado de los

servicios requeridos para tal fin, se destina como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($32.480.000,00) INCLUIDO IVA**, el cual se destina a monto agotable con el fin de atender la necesidad inmediata que presenta la administración.

Por lo anterior, se establece que los precios unitarios cotizados incluyen los costos por conceptos de impuestos, contribuciones y demás, que han sido tenidos en cuenta por los cotizantes.

6.2. CALCULO PRESUPUESTO ESTIMADO

Así las cosas, se destina como presupuesto oficial para el fin de esta contratación, la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MC/TE. ($32.480.000) INCLUIDO IVA** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el promedio se basa en lo requerido en el **"PRESUPUESTO OFICIAL Y ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO DEL VALOR DEL PRESUPUESTO"** del suministro de combustibles del municipio de Villeta, Cundinamarca.

6.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: La presente contratación se encuentra en la lista de servicios establecida en el plan anual de adquisiciones SI **X** NO.

6.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de hasta **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MC/TE. ($32.480.000) INCLUIDO IVA,** y todos los tributos o gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

7. FORMA DE PAGO

La Alcaldía Municipal de Villeta pagará el valor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos legales, mediante **pagos parciales de conformidad con el suministro realizado** previo recibo a satisfacción del servicio prestado, antepuesta entrega del informe de cumplimiento, factura o cuenta de cobro debidamente diligenciada por el contratista y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes y contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen, para lo cual deberá aportar la certificación de paz y salvo de los pagos parafiscales, expedida por el revisor fiscal y/o el representante legal de la empresa, según corresponda. Para realizar el respectivo pago el Supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de recibo a satisfacción.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2023 y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, contado a partir del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la póliza de cumplimiento.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato se desarrollará en el Municipio de Villeta, Cundinamarca, en la(s) estación(es) de servicio del contratista.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

10.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) Cumplir con el objeto contractual.
b) Prestar de manera eficiente, oportuna y con calidad los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes.
c) Suscribir oportunamente el acta de inicio.
d) Adelantar oportunamente los trámites encomendados y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
e) Presentar, al supervisor del contrato, un informe mensual y/o parcial sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
f) Entregar al Supervisor los documentos e informes elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
g) Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades para cada periodo de pago.
h) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad y transparencia para atender sus obligaciones**.**
i) Tratar de manera respetuosa a los funcionarios de la Entidad, demás contratistas y público en general, evitando malos tratos, gritos, groserías, desplantes.
j) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
k) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
l) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos.
m) Abstenerse de incurrir en comportamientos que atenten contra la correcta prestación del servicio y la armonía dentro del equipo de trabajo.
n) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía del municipio.
o) Dar cumplimiento a las normas constitucionales y legales que tengan relación con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, especialmente deberá cumplir con las obligaciones

frente al sistema de seguridad social (Ley 789 de 2002 Modificada por la ley 828 de 2003 artículo 1° y demás normas concordantes). En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo del CONTRATISTA.

p) Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo legalmente exigido (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes), entregando copia de la planilla correspondiente al Supervisor del contrato para cada pago.
q) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato.
r) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al municipio o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
s) Procurar el cuidado integral de su salud.
t) Aplicar los diferentes protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y adoptados por la entidad, frente a la prevención del Coronavirus Covid-19, en especial los referidos al uso de tapabocas, lavado frecuente de las manos y desinfección del lugar de trabajo, durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria declara por el Gobierno Nacional.
u) Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad y salud en el trabajo, establecidos por la entidad.
v) Informar al municipio la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales y toda novedad derivada del contrato.
w) NO aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley y comunicar oportunamente al contratante, así como a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato.
x) Entregar al contratante los documentos y asuntos que en razón a su actividad estuvieron a su cargo, debidamente inventariados, una vez vencido el plazo de ejecución del contrato.
y) Recibir y tener en custodia los bienes que le brinde para el desarrollo operativo y logístico del contrato, para lo cual se obliga a: i) Conservarlos y darles adecuado uso, manejo y organización; ii) Devolverlos a la Administración Municipal en las mismas condiciones en que le fueron entregados, salvo el deterioro natural; iii) Dar aviso inmediato al supervisor del daño sufrido o pérdida del bien entregado en custodia con ocasión de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista se obliga a prestar los servicios contratados con plena autonomía, por lo tanto, deberá contar con las herramientas de trabajo necesarias para cumplir el objeto contractual de forma adecuada.
z) Diligenciar y mantener actualizada la información del SIGEP.
aa) Cumplir con los deberes establecidos en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993.
bb) Actuar con diligencia en los asuntos encomendados por la oficina de planeación municipal, el Despacho y demás funcionarios en la materia objeto del contrato. inherentes a su actividad. El incumplimiento de estas obligaciones acarrea las sanciones legales que corresponda, incluidas las penales
cc) Mantener la confidencialidad de la información que le sea suministrada en razón del contrato. La protección es indefinida por lo tanto no se podrá hacer uso de la información en ningún tiempo, ni

durante la ejecución del contrato, ni cuando este finalice, ya que dicha información goza de confidencialidad en razón del secreto profesional, así que la misma solo podrá ser utilizada para fines inherentes a su actividad. El incumplimiento de estas obligaciones acarrea las sanciones legales que corresponda, incluidas las penales.

dd) Utilizar las herramientas tecnológicas diseñadas por la entidad como instrumento de apoyo y consulta para cumplir de manera efectiva en la calidad, oportunidad y pertinencia en sus servicios como contratistas.

ee) Dar cumplimiento a las actividades asignadas a través del correo electrónico dispuesto por la Entidad, el cual deberá ser utilizado de forma adecuada y para los fines contratados y/o institucionales. Por lo tanto, a la terminación del contrato es deber del contratista entregar el correo con la información que se haya manejado a través de este, así como su clave o contraseña.

ff) Realizar de forma constante back up de la información manejada de forma física y digital, bien sea a través de correo electrónico, plataformas, páginas web, entre otras, garantizando permanente disposición de la información para la Entidad.

gg) Entregar back up de la información manejada y conocida en la ejecución contractual, a la terminación del contrato o cuando el Supervisor del contrato lo requiera.

hh) Entregar certificado de paz y salvo suscrito por el funcionario competente, con la presentación de la última cuenta de cobro, en el que se evidencie haber devuelto los bienes y/o recursos y/o información asignada por la Entidad para el cumplimiento de sus actividades.

ii) Abstenerse de realizar cualquier actividad externa que esté directa o indirectamente relacionada con los procesos o competencias de la dependencia en la que ejecuta sus actividades contractuales, y en general, de la administración municipal, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 734 de 2002, “por el cual se expide el Código Disciplinario Único”, respecto del régimen de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses.

jj) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y/o aquellas sugeridas por el Supervisor del Contrato.

10.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

a) Cumplir el objeto contractual.
b) Dar cumplimiento a los requerimientos técnicos, de calidad y de gerenciamiento tecnológico.
c) Realizar el suministro de combustible de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad y ofertadas por el Contratista.
d) Garantizar un tiempo máximo de 20 minutos, contados a partir de la solicitud del Supervisor del contrato.
e) Garantizar una disponibilidad del servicio las 24 horas del día, los 7 días de la semana durante el término de ejecución del contrato.
f) Llevar un registro de control de cada vehículo con número de placa - Tipo de combustible suministrado - Volumen del combustible suministrado - Fecha del suministro.
g) Mantener al frente de la prestación del servicio un coordinador, autorizado para actuar en nombre del contratista y con capacidad y facultades para resolver los asuntos que se presenten, que actúe como enlace permanente entre el contratista y el supervisor del contrato.
h) Mantener los descuentos ofrecidos en el precio por galón durante la vigencia del contrato.

i) Facturar el precio del combustible con relación a los valores regulados por el Gobierno Nacional vigentes a la fecha en que se efectué el suministro para cada vehículo.
j) Para garantizar la calidad del servicio objeto del contrato, el contratista efectuará por intermedio de una empresa contratada para tal efecto, el programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo mensual de las estaciones de servicio, propias o afiliadas adscritas al contrato; en caso de cierre temporal por mantenimiento correctivo o preventivo de una determinada estación de servicio o por casos de fuerza mayor, el contratista debe informar oportunamente al supervisor del contrato.
k) Mantener registro del valor ejecutado del contrato con el fin de no exceder el valor del mismo y presentar los informes sobre el estado de ejecución del contrato cada vez que el supervisor lo requiera por medio magnético y por escrito.
l) Informar al supervisor del contrato o delegado sobre cada daño de que tenga conocimiento, en orden a obtener de éste la correspondiente autorización escrita para acometer los trabajos de mantenimiento adicionales necesarios.
m) Presentar y responder por la adecuada y legal presentación de la facturación del servicio con la relación de los suministros realizados a los vehículos, en medio magnético, en las que incluirá las siguientes variables: placa, fecha, número consecutivo del recibo de suministro, tipo de combustible y valor.
n) Constituir las garantías y mantenerlas vigentes durante el plazo del contrato y el término de la liquidación.
o) Reportar la situación de forma inmediata, en caso de cualquier novedad o anomalía, a la Alcaldía Municipal de Villeta por intermedio del supervisor asignado.
p) Las demás que requiera el Supervisor del Contrato y que guarden relación con la naturaleza del contrato.

11. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA.

a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones de la presente contratación.
b) Pagar al **CONTRATISTA** el valor monetario del presente contrato, en la forma establecida en el respectivo contrato; una vez verificado el cumplido de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y verificación de que el contratista se encuentra a paz y salvo en seguridad social y parafiscales (salud, pensiones, riesgos laborales), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) a que haya lugar.
c) Ejercer la Supervisión y control en la ejecución del presente contrato, a través de la persona designada. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 y demás normas establecidas sobre la materia.
d) Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.
e) Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y obligaciones contractuales.
f) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere.

g) Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al competente sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique.
h) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del contrato.
i) Repetir contra los servidores públicos, **EL CONTRATISTA** o tercero, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato o convenio.

12. MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA Y SU JUSTIFICACIÓN.

El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no supera el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía de la Entidad se optará por hacer uso de la modalidad de mínima cuantía, establecida en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el cual fue adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

13. REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el Comité Evaluador de acuerdo a las funciones asignadas en el manual de contratación, y se efectuará de la siguiente manera:

La Alcaldía Municipal de Villeta, Cundinamarca efectuará la verificación de la capacidad jurídica, capacidad técnica y experiencia mínima, que se establezcan para el presente proceso de selección al oferente que presente el menor precio.

Los proveedores que deseen participar en el proceso de selección deberán acreditar los siguientes requisitos:

13.1. Requisitos técnicos - Capacidad Técnica.

La verificación técnica versará sobre los siguientes aspectos:

- **Ficha técnica – Anexo No. 02:** El contratista a quien se le adjudique el presente contrato se obliga con la Alcaldía municipal de Villeta a ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el **Anexo No. 02** del pliego de condiciones, en los términos, condiciones y plazos allí establecidos, por lo tanto, es deber diligenciarlo y suscribirlo sin alteraciones, modificaciones, tachones o enmendaduras.

 Por lo anterior, el proponente se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas mínimas requeridas con la presentación de la Carta de Compromiso **Anexo No. 01** en señal de manifestación de su aceptación para la presentación de su propuesta y cumplimiento durante toda la ejecución contractual, prórrogas y/o adiciones y/o modificaciones, si las hubiere, término de garantía y en todo caso hasta su liquidación, cuando esta última aplique.

 El proponente deberá en su propuesta técnica, diligenciar el anexo técnico de conformidad con las exigencias del pliego de condiciones, especificando con claridad los bienes o productos a suministrar

 En caso que el proponente desee ofrecer una especificación técnica superior o adicional a la mínima requerida por la entidad, deberá ofertarlo en su propuesta.

- **Actividad Económica:** El proponente debe acreditar mediante certificado de cámara de comercio y/o certificado mercantil según corresponda y RUT que su actividad económica está registrada en el código ***4731 "Comercio al por menor de combustible para automotores" y/o 4661 "Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos***"

- **Experiencia mínima del proponente:** El proponente debe acreditar como ***experiencia: dos (2) contratos cuyo objeto se relacione con el suministro de combustible, y que sus valores individuales sean iguales o superiores al presupuesto oficial del presente proceso de contratación****, con el fin de demostrar idoneidad para ejecutar el objeto contractual de acuerdo con la invitación.*

 El proponente debe allegar certificaciones que acrediten la experiencia requerida y reúnan como mínimo los siguientes datos:

 a. Nombre de la entidad contratista y contratante.
 b. Objeto, del contrato.
 c. Vigencia del Contrato. Indicando fecha de inicio de la ejecución y terminación.
 d. Valor total del contrato: Deberá indicarse el valor total de cada contrato, incluidas las adiciones que pudieron presentarse durante su ejecución. El valor se verificará en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la suscripción de los mismos.
 e. Dirección y teléfono de la entidad o empresa contratante.

Nota 1: Si el contrato correspondiente fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el proponente deberá anexar el documento de constitución de los mismos a fin de determinar el porcentaje de participación que el proponente tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación, el valor del contrato a tener en cuenta. Cuando dicho porcentaje no se encuentre especificado en el documento solicitado ni en la certificación, el valor total ejecutado se dividirá entre el número de integrantes del correspondiente consorcio o unión temporal. Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados con entidades estatales, copia del acta de recibo final de obra o de liquidación siempre que de las mismas se extracte la información expresada en este numeral.

Nota 2: En caso de encontrarse alguna inconsistencia entre la información relacionada y la certificada, primará la información contenida en esta última.

Establecimiento de comercio: Dadas las condiciones de distancia, consumo por desplazamiento, desgaste y oportunidad para el suministro y la cantidad de vehículos a los cuales se les debe prestar el servicio, el proponente debe acreditar que posee dos establecimientos de comercio "Estaciones de gasolina" ubicados dentro del perímetro urbano del Municipio de Villeta Cundinamarca. Para ello, el proponente deberá aportar un certificado de cámara de comercio donde se encuentren registrados los establecimientos de comercio bajo las actividades ***4731 "Comercio al por menor de combustible para automotores" y/o 4661 "Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos"***

- **Otros requerimientos:**

ÍTEM	REQUISITO	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO	DOCUMENTOS A ANEXAR
1	Certificación de distribuidor expedido por el Ministerio de Minas y Energía o autoridad competente o delegada para tal efecto.	Se deberá demostrar ser distribuidor de COMBUSTIBLE. Se requiere de un proveedor que acredite ante el Ministerio de Ministerio de Minas y Energía o autoridad competente o delegada para tal efecto su calidad de distribuidor mayorista y/o minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo, que tenga la infraestructura técnica y logística necesaria, que garantice un sistema de gerenciamiento tecnológico de última generación para el suministro de los productos.	El oferente deberá presentar el certificado expedido por el Ministerio de Minas y Energía, o autoridad competente o delegada para tal efecto. mediante el cual está acreditado como distribuidor de combustible en Colombia
2	**SISTEMA DE GERENCIAMIENTO** El proveedor debe contar con una base de datos en Excel que lleve un control de cada uno de los vehículos autorizados por la alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca.	El oferente debe diligenciar la base datos en Excel donde se identifique: i. Registro y Control Diario de Suministro de Combustible: El proponente favorecido deberá ofrecer un control sin ningún costo para la alcaldía Municipal de Villeta	El proveedor debe contar con una base de datos en Excel que lleve un control de cada uno de los vehículos autorizados por la alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca.

ÍTEM	REQUISITO	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO	DOCUMENTOS A ANEXAR
		Cundinamarca, el cual permita un seguimiento actualizado de los consumos (suministro de combustible cada 24 horas. ii. Identificación del Automotor: Se deberán registrar los siguientes datos para los vehículos a los cuales se suministra combustible: - Placa - Tipo de combustible suministrado - Volumen del combustible suministrado - Fecha del suministro iv. Realizar reportes mensuales y/o semanales en medio magnético de: - Estado general de cuenta por vehículo. - Reporte de los vehículos a los que les fue suministrado combustible, con los respectivos datos. v. Módulo de Programación: El supervisor del contrato designado por el la Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca, realizar, bloqueos, habilitaciones, cambios de lugares de aprovisionamiento y modificación de los volúmenes autorizados a los vehículos.	
3	**GEORREFERENCIACIÓN DE LAS ESTACIONES DE SERVICIO**: El CONTRATISTA deberá ofrecer el suministro combustible (gasolina corriente y A.C.P.M.) en estaciones de servicio que cubran las zonas del Municipio de Villeta Cundinamarca.	El oferente debe Especificar las estaciones de servicio en cada una de la localidad ofrecida discriminando la dirección y el número de distribuidores por estación. Cada estación de servicio debe contar como mínimo dos (2) surtidores por EDS para suministro de gasolina corriente y un (1) surtidor por EDS para A.C.P.M, y una Isla.	El oferente deberá presentar en la propuesta las Especificaciones de la(s) estación (s) de servicio en cada una de la localidad ofrecida discriminando la dirección y el número de distribuidores por estación mediante el certificado de cámara de comercio donde se encuentre registrado el establecimiento.
4	**HORARIO DE ATENCIÓN:** Las Estaciones de Servicio deben atender el suministro de combustible los siete (7) días de la semana, veinticuatro (24) horas al día.	El proponente favorecido debe garantizar durante la ejecución del suministro de combustible (gasolina y A.C.P.M) en cada una de las estaciones, a los vehículos de propiedad de la Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca y autorizados por la Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca de lunes a domingo incluyendo festivos, teniendo en cuenta que el tiempo necesario para realizar los mantenimientos a las estaciones de servicio no exceda de 24 horas.	El oferente debe acreditar el cumplimiento del horario de atención requerido.
5	**LÍNEA DE SERVICIO AL CLIENTE** El Proveedor debe contar con una	La línea de servicio al cliente debe cumplir:	El oferente debe acreditar el cumplimiento de la línea de

ÍTEM	REQUISITO	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO	DOCUMENTOS A ANEXAR
	línea de servicio al cliente u obligarse a tenerla.	• Servicio veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana. • Sistema de grabación de las llamadas. • Capacidad de recibir avisos de daño, pérdida o hurto del Sistema de Control y atender el requerimiento.	atención al cliente mediante

Nota. El requerimiento solicitado en el ítem 3 – SISTEMA DE GERENCIAMIENTO, no será objeto de evaluación y/o verificación en la etapa del proceso de selección, sin embargo, el mismo se debe acreditar durante la ejecución del contrato que se derive del presente proceso.

13.2. Requisitos jurídicos - Capacidad Jurídica.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

La Entidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.

Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Si el proponente es un agente comercial de una sociedad extranjera, deberá tener domicilio en Colombia y presentar además un certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva en que conste que tiene facultades o poderes suficientes para ello, derivados del contrato de agencia.

Para efectos de verificar la capacidad jurídica, el proponente deberá entregar con su oferta los siguientes documentos:

- Documento de Identidad de la Persona Natural, Representante Legal o Apoderado.
- Documento de conformación del consorcio o unión temporal (Cuando Aplique)
- Certificado de existencia y representación legal o registro de matrícula mercantil (cuando aplique)
- Carta de presentación de la propuesta – Anexo No. 01
- Certificación o constancia de cumplimiento de aportes parafiscales y Seguridad Social.
- Copia del Registro Único Tributario.
- Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad –Siri–

vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado del Registro Nacional de medidas correctivas.
- Certificación bancaria.

Nota 01. Lo anterior, sin perjuicio de lo consignado en la Invitación Pública, que definirá las características de los documentos de conformidad con la normatividad vigente al momento de publicación del proceso.

13.3. Requisitos económicos - Capacidad Económica.

Anexo No. 03 - Anexo Económico: Los proponentes deberán diligenciar en su totalidad el Anexo No. 03 dispuesto en la Invitación Pública, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a. La entidad se reserva el derecho de realizar la corrección aritmética de las cifras contenidas en él, si a ello hubiere lugar.
b. El proponente debe diligenciar en su totalidad la información que se solicita a través del **Anexo No. 03** - **Propuesta económica**, en el evento que el formato presente enmendaduras, modificaciones o que el proponente no lo diligencie completamente, su propuesta será objeto de rechazo.
c. El proponente conoce las condiciones reales de la prestación del servicio y asume toda la responsabilidad en la elaboración y contenido de su oferta.
d. Los valores unitarios ofertados no pueden ser superiores a los valores unitarios promedio que arrojó el estudio de conveniencia. En consecuencia, la suma de los precios unitarios y totales no puede superar el promedio de precios unitarios y totales establecidos en los estudios previos.
e. Los proponentes deben contemplar en el valor ofertado el valor de los impuestos que correspondan de conformidad con el régimen tributario, así como las tarifas de impuestos y estampillas municipales a los cuales estará sujeto el contrato derivado del presente proceso de contratación, los cuales se entenderán incluidos en el valor ofertado por el proponente.
f. Los proponentes deben tener en cuenta que el valor registrado en la plataforma secop II como valor total de su oferta no puede ser distinto al que se consigne en el Anexo No. 03, pues de existir diferencias entre dichos valores la oferta presentada será objeto de rechazo.

14. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe *"incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación"* en los pliegos de condiciones o su equivalente. Por su parte, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, define Riesgo, como: *"(…) un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato"*.

A su vez, atendiendo las Directrices de Colombia Compra Eficiente, se tiene en cuenta para el

presente análisis de riesgos en la contratación aquellos riesgos previsibles que se pueden presentar durante el proceso de contratación o la ejecución del contrato. Por tanto, atendiendo la matriz de riesgos presentada por Colombia Compra Eficiente, se describe el análisis de riesgos para el presente proceso, así:

No del Riesgo	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA ?
1	General	Externo	Selección	R. Social o Político	Riesgo de Colusión. Que dos o más oferentes, realicen acuerdos de manera fraudulenta, con el fin de lograr que el proceso sea adjudicado a un proponente en particular.	El proceso de selección se ve afectado en cuanto a objetividad y transparencia.	2. Improbable	1. Insignificante	3	Riesgo Bajo	Entidad
2	Especifico	Interno	Ejecución	R. Operacional .	Accidente laboral por siniestro durante la ejecución del contrato	Que el contratista se vea afectado en su integridad física y esto retrase los trabajos de mantenimiento.	3. Posible.	2. Menor	5	Riesgo Medio	Contratista
3	Especifico	Interno	Ejecución	R. Operacional .	Fallas y errores derivados del factor humano, que afecten la funcionalidad de los elementos objeto del presente proceso.	La entidad no operaria desde el punto de vista estructural correctamente y generaría reproceso en la producción.	1. Raro	4. Mayor	5	Riesgo Medio	Contratista
4	General	Externo	Ejecución	R. de la Naturaleza.	Desastre mayor - incluyendo Terremoto, terrorismo (Físico y eléctrico), inundación, colapso total.	Daño en sedes, perdida de información y posibles víctimas humanas.	2. Improbable	4. Mayor	6	Riesgo Alto	Contratistas y Entidad
5	General	Interno	Selección	R. Operacional .	Errores involuntarios en el proceso de contratación.	Posibles errores en la ejecución del contrato, tanto del punto de vista técnico como administrativo.	2. Improbable	3. Moderado	5	Riesgo Medio	Entidad
6	General	Interno	Ejecución	R. Financiero.	Falta de recursos económicos por imprevistos presentados en la ejecución del contrato.	Pendientes en trabajos de mantenimiento.	1. Raro	3. Moderado	4	Riesgo Bajo	Entidad

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

La Alcaldía Municipal de Villeta, dada la naturaleza del objeto del contrato y del tipo de obligaciones establecidas, considera la necesidad de que el contratista constituya a favor de la Alcaldía Municipal de Villeta, una garantía a su elección, en cualquiera de los mecanismos establecidos, sección 3 subsección 1 artículo 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.1.5.4 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 (esto es contrato de seguros, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria), que ampare los siguientes riesgos:

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	**CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES**	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración del contrato y **(4) meses** más.	Cubrir a la entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato suscrito.
	CALIDAD DEL SERVICIO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración del contrato y **(4) meses** más.	Garantizar la prestación del servicio de forma oportuna según lo requerido
	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración del contrato y **(4) meses** más.	Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencia técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien, producto o equipo.
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% DEL VA TOTAL DEL CONTRATO	Duración del contrato y **(3) años** mas	Cubrir a la entidad por los perjuicios derivados del no pago de salarios y prestaciones sociales y además garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones derivadas del empleo a terceras personas.
GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		(200 SMMLV)	Duración del contrato.	A través de un amparo autónomo contenido en póliza anexa.

De acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes, la Alcaldía Municipal de Villeta admitirá como mecanismo de cobertura, pólizas de seguro otorgadas por compañías de seguros que cuenten con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera y que tengan los correspondientes ramos aprobados.

16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

17. SUPERVISIÓN

La vigilancia y el control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, será ejercida por la **JEFE DE LA UNIDAD DE DESARROLLO SOCIAL**, quien tendrá la calidad de supervisor del contrato y tendrá a su cargo: a) todas las funciones de seguimiento sobre la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las prestaciones recíprocas, b) pronunciarse sobre las cuentas de cobro para el pago de los honorarios pactados c) revisar y dar cuenta del informe de actividades que debe

presentarle el contratista, d) verificar el pago correspondiente a la afiliación del **CONTRATISTA** a los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, e) informar sobre hechos o circunstancias que puedan formar parte de actos de corrupción que configuren una conducta punible o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o se presente dicho incumplimiento.

En todo caso, en ejercicio del deber y vigilancia, el ordenador del gasto tiene la potestad de realizar el cambio del supervisor, sin que se requiera del consentimiento del contratista ni de una modificación del contrato.

18. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con la normatividad vigente y atendiendo al *Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*, expedido por Colombia Compra eficiente el *noviembre 27 de 2013*, en donde se indica que:

"(…) Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. (…)" Lo subrayado fuera de texto.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que la modalidad de selección para la contratación que se pretende satisfacer es la de mínima cuantía, no se requiere realizar este análisis.

Para constancia, se firma el presente estudio previo el 10 de febrero de 2023.

Cordialmente,



LUISA FERNANDA PARRA HERNANDEZ
JEFE UNIDAD DE DESARROLLO SOCIAL

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectado por	Luisa Fernanda Parra Hernández – Jefe UDS		
Revisado por	Christian Quirley Sierra Aranguren – Abogado Contratista SAG		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Secretario de Gobierno.